"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 304 -2026-GM/MPMN.

Moquegua, 19 OCT. 2026

VISTOS;

Informe N° 0076-2026-EAUH-COC-OSLO/GM/MPMN, Memorandum N° 586-2026-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 5937-2026-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0743-2026-ALO/OSLO/GM/MPMN, Carta N° 0005-2026-RALR, Carta N° 0007-2026-DEQC, e Informe Legal N° 1153-2026/GAJ/GM/ MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política y sus reformas constitucionales, en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "*Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*"; de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Título Preliminar, artículo II, que estipula: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...);

Que, Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, por lo que el artículo IV, establece que. "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicas locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".(...); en concordancia con el artículo X, que indica: *"Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y. la sostenibilidad local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional V Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".(...); y concomitante con la - Ley N.° 27783 - Ley de bases de la Descentralización, artículo 42, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar promover el desarrollo urbano rural de su circunscripción y. ejecutar los planes correspondientes"*;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "*La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444*". Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". (...); en el marco del artículo 38°, que expone: "*El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional*". (...);

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población, en ese contexto, el artículo 8, cita que: *"Las autonomías de gobierno La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover V gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas (...)"*;

Que, la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene por objeto: "*Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación*".(...);

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, la Ley que regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público - Ley N° 30477, en materia de espacio físico y uso del suelo, norma los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades; de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que sobre las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, en el artículo 79°, numeral 2.1), puntualiza la de: "*Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares*". (...);

Que, la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, respecto al Proceso de Formulación y Evaluación de Proyectos y Programas de Inversión, señala las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; disponiendo en el artículo 29.4, que: *"La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión*"(...);

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN - Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regulación de Liquidaciones de Obra o Proyectos de Inversión Ejecutados en Años Anteriores, modificada con Resolución de Alcaldía N° 230-2015-A/MPMN, respecto al procedimiento en la etapa de liquidación, en obras por administración directa, estipula en el numeral 7.2.2.1), literal A) ítem A.2), que: *"El Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, luego de recepcionar la documentación, mediante proveído remite la documentación al Área de Liquidación para que realice el análisis y la consolidación Técnico-Financiera, de acuerdo al Anexo 04. Plantilla de Liquidación Técnico - Financiera, dentro de los plazos establecidos por las disposiciones legales; siendo los responsables directos un Ingeniero Civil o Arquitecto habilitado o profesional según el tipo de obra en la parte de la Liquidación Técnica y un CPC habilitado para el ejercicio de la profesión y con experiencia en la parte de la Liquidación Financiera". (...); ítem A. 3): "El encargado del área de Liquidaciones, luego de recepcionar la documentación, mediante memorándum designará a un liquidador Técnico y Financiero para efectuar la consolidación técnico-financiera, de acuerdo al Anexo 04: Plantilla de Liquidación Técnico-Financiera, dentro de los plazos establecidos por las disposiciones legales"(...); ítem A.4): Luego del análisis, Conciliación Contable Presupuestal, según Acta Adjunta a la Liquidación financiera consolidada la Liquidación Técnico - Financiera será presentada a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras en original y tres copias, debidamente visadas por ambos liquidadores para la revisión y firma de la CRLTOPI. En la que se adjuntará el acta de conciliación y cruce de información contable, firmados por la subgerencia de contabilidad y el área de liquidaciones Responsable financiero (...). ítem A.5): "Luego de contar con el Expediente de Liquidación, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remitirá los 04 ejemplares a la Gerencia Municipal para ser presentado a la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra". (...), y ítem A.6): "La CRLTOPI luego de recibir el expediente procederá a la revisión, firma y visación del Informe de la Liquidación por parte de todos los integrantes en señal de conformidad, dejándose constancia de la decisión de aprobación de dicho expediente en el Acta correspondiente".(..); ítem A.7): "1) La CRLTOPI a continuación solicitará la aprobación por Resolución del titular del pliego el Expediente de Liquidación, a través de la Gerencia Municipal .(...); y el ítem A. 8): "La Gerencia Municipal derivará este pedido a la Oficina de Asesoría Jurídica acompañando el original para que se emita la resolución correspondiente, quienes se encargarán de que dicho documento sea firmado, y devuelto a la OSLO". (...);*

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 0293-2024-A/MPMN de fecha 31 de mayo del 2024, se resuelve dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 230-2015-A/MPMN de fecha 19 de marzo del 2015, en la que se modificó algunos aspectos de la citada Directiva, no obstante, se incorpora en la misma entre otros el numeral 8.7 del ítem VIII, según el siguiente detalle: *"8.7 Cuando las obras a recepcionar no cuenten con la presencia del residente que culminó la ejecución y el supervisor o inspector de la misma, se procederá a recepcionar la obra mediante un Acta de Verificación, la cual reemplazará al Acta de Recepción sólo para efectos de practicar la respectiva Liquidación de la Inversión, cuando en su momento no se haya solicitado el Acta de Recepción dentro del plazo establecido según Directiva, verificándose los trabajos*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

ejecutados, de acuerdo al informe final presentado. Se podrá consignar observaciones generadas por el tiempo transcurrido desde la culminación de la ejecución, previa evaluación del Comité. La elaboración del ACTA DE VERIFICACIÓN será realizada por la Subgerencia Ejecutora o los responsables designados por esta, de acuerdo a la estructura del anexo 02 Acta de Recepción de obra";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Municipal N° 146-2022-GM-A/MPMN, de fecha 10 de mayo de 2022, se aprobó el nuevo presupuesto que corresponde al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado la Asociación de Vivienda Olga Primitiva Sosa, Distrito De Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua" con CUI 2151160 cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 3'331,601.18 soles dicha suma incluye S/ 118,833.35 soles destinados a los gastos de elaboración del expediente técnico y un plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, mediante el contrato N° 049-2022-GA/GM/A/MPMN derivada de la Licitación Pública N° 006-2022-MPMN-1 de fecha 05 de setiembre del 2022, para la ejecución de la obra "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado la Asociación de Vivienda Olga Primitiva Sosa, Distrito De Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua" que celebran de una parte la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...) y de la otra parte, el Consorcio Aries, conformado por la Empresa Constructora ALEYA A & Y E.I.R.L. y la empresa Incogar Grupo Constructor S.A.C. (...), por un monto de su oferta ascendente a la suma de S/ 3'007,603.07;

Que, mediante la Resolución de Gerencia De Administración N° 087-2023-GA/GM/MPMN, de fecha 22 de mayo del 2023, se aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo parcial N° 01 por 13 días calendarios solicitados por el Consorcio Aries, para la ejecución del Proyecto denominado "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado la Asociación de Vivienda Olga Primitiva Sosa, Distrito De Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua" con CUI N° 2151160;

Que, mediante la Resolución De Gerencia De Administración N° 113-2023-GA/GM/MPMN, de fecha 07 de junio del 2023, se aprobó la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 por 10 días calendarios solicitado, por el Consorcio Aries, para la ejecución del proyecto denominado "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado la Asociación de Vivienda Olga Primitiva Sosa, Distrito De Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua" con CUI N° 2151160;

Que, mediante la Resolución de Gerencia De Administración N° 159-2023-GA/GM/MPMN, de fecha 05 de julio del 2023, se aprobó la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 por 07 días calendarios solicitado, por el Consorcio Aries, para la ejecución del proyecto denominado "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado la Asociación de Vivienda Olga Primitiva Sosa, Distrito De Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua" con CUI N° 2151160;

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Administración N° 193-2023-GA/GM/MPMN, de fecha 19 de julio del 2023, se aprobó la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04 por 13 días calendarios solicitado, por el Consorcio Aries, para la ejecución del proyecto denominado "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado la Asociación de Vivienda Olga Primitiva Sosa, Distrito De Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua" con CUI N° 2151160;

Que, mediante la Resolución de Gerencia De Administración N° 302-2023-GA/GM/MPMN, de fecha 22 de setiembre del 2023, se aprobó la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05 por 51 días calendarios solicitado, por el Consorcio Aries, para la ejecución del proyecto denominado "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado la Asociación de Vivienda Olga Primitiva Sosa, Distrito De Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua" con CUI N° 2151160;

Que, mediante la Resolución de Gerencia De Administración N° 316-2023-GA/GM/MPMN, de fecha 02 de octubre del 2023, se aprobó la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 06 por 10 días calendarios solicitado, por el Consorcio Aries, para la ejecución del proyecto denominado "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado la Asociación de Vivienda Olga Primitiva Sosa, Distrito De Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua" con CUI N° 2151160.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 245-2024-GM/A/MPMN, de fecha 17 de julio del 2024, se aprobó, la Liquidación de Obra del Contrato N° 049-2022-GA/GM/A/MPMN, derivado del procedimiento de selección por Licitación Pública N° 006-2022-MPMN-1, presentada por el Consorcio Aries conformado por la (Empresa Constructora ALEYA A & Y E.I.R.L., y la Empresa Incogar Grupo Constructor S.A.C.), del Proyecto denominado: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado la Asociación de Vivienda Olga Primitiva Sosa, Distrito De Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", por un costo final del contrato de Obra equivalente a la suma de S/ 3'028,908.02 (Tres Millones Veintiocho Mil Novecientos Ocho con 02/100 Soles), de lo cual el contratista tiene un saldo a favor por la suma total de S/ 14,941.30 (Catorce Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 30/100 Soles);

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 466-2024-GM/A/MPMN, de fecha 30 de diciembre del 2024, se aprobó, la Liquidación del Contrato de Consultoría De Obra N° 045-2022-GA/GM/A/MPMN, derivado del procedimiento de selección por AS-SM-43-2022-MPMN-1, presentada por el Consultor de Obra Sr. Mauro Moscairo Chura, con RUC N° 10024475005, supervisor de la Obra: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado la Asociación de Vivienda Olga Primitiva Sosa, Distrito De Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", por un costo final del contrato de Supervisión de Obra equivalente a la suma de S/ 265,751.00 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 00/100 Soles), teniendo un saldo pendiente a favor del contratista, por la suma total de S/ 102,491.00 (Ciento Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 00/100 Soles);

Que, con Memorándum N° 586-2026-OSLO/GM/MPMN de fecha 30 de abril de 2026, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Alexander Cáceres Bernedo comunica a la Ing. Eva Ramírez Terris Responsable del Área de Liquidación de Obras efectuar la Liquidación Técnica Financiera de gastos de coordinación del Proyecto de Inversión: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Asociación de Vivienda Olga Primitiva Olivera Sosa, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" (CUI N° 2151160);

Que, con Carta N°017-2026-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 14 de agosto de 2026 se notifica al CPC Rainer Angles Larico Rodríguez, para la elaboración de la Liquidación Financiera de la Inversión: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Asociación de Vivienda Olga Primitiva Olivera Sosa, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" (CUI N° 2151160);

Que, con Carta N°005-2026-RALR, de fecha 31 de agosto de 2026, el CPC Rainer Angles Larico Rodríguez, presenta la Liquidación Financiera de la Inversión: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Asociación de Vivienda Olga Primitiva Olivera Sosa, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" (CUI N° 2151160);

Que, con Carta N°016-2026-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 14 de agosto de 2026, se notifica a la Ing. Denisse Erika Quispe Coaguila, para la elaboración de la Liquidación Técnica de la Inversión: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Asociación de Vivienda Olga Primitiva Olivera Sosa, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" (CUI N° 2151160);

Que, con Carta N°007-2026-DEQC, de fecha 18 de setiembre de 2026, la Ing. Denisse Erika Quispe Coaguila, presenta la Liquidación Técnica de la Inversión: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Asociación de Vivienda Olga Primitiva Olivera Sosa, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" (CUI N° 2151160);

Que, previa revisión y análisis de los criterios y justificación establecidos por las áreas técnicas competentes a cargo, mediante Informe N° 743-2026-ALO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 18 de setiembre de 2026, la Responsable del Área de Liquidación de Obra, remite la LIQUIDACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA del proyecto de inversión: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Asociación de Vivienda Olga Primitiva Olivera Sosa, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" CUI N° 2151160, donde se determina que el proyecto de inversión, tuvo un Costo Técnico de S/. 3,417,211.67 soles (Tres millones cuatrocientos diecisiete mil doscientos once con 67/100 soles) y un Costo Financiero de S/. 3,417,211.67 soles (Tres millones cuatrocientos diecisiete mil doscientos once con 67/100 soles); siendo el Costo Real de la actividad, la suma de S/ 3,417,211.67 soles (Tres millones cuatrocientos diecisiete mil doscientos once con 67/100 soles);

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, con Informe N° 5937-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 18 de setiembre de 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina Ing. Alexander Cáceres Bernedo, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Liquidación Técnica – Financiera del proyecto de inversión: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Asociación de Vivienda Olga Primitiva Olivera Sosa, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" CUI N° 2151160, a fin de que se emita opinión legal y continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe Legal N° 1153-2026/GAJ/GM/ MPMN, de fecha 09 de octubre del 2026, el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, opina que es procedente aprobar, mediante Resolución de Gerencia Municipal; la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Asociación de Vivienda Olga Primitiva Olivera Sosa, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" CUI N° 2151160; de conformidad con el Informe N° 743-2026-ALO-OSLO-GM/MPMN (...);

Que, finalmente, las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N.° 0241-2025-A/MPMN y sus modificatorias, resolviendo en el ARTÍCULO PRIMERO: *"Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal" (...)*; indicadas en el numeral 38), que precisa: *"Aprobar las Liquidaciones Técnico Financiera de los Proyectos de Inversión Publica bajo la modalidad de administración directa e indirecta. "(...);*

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444, Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN, y modificada con Resolución de Alcaldía N° 230-2015-A/MPMM y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias - Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía N° 001-2026-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: *"Designar al Mag. Julio Granados Cutimbo, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...)*; y con el V°B°, de las unidades orgánicas involucradas; en merito a estas consideraciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA** del proyecto de inversión pública denominado: **"INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"**, con CUI N° 2151160, de conformidad con el Informe N° 743-2026-ALO-OSLO-GM/MPMN, según el siguiente detalle:

Datos de la Liquidación Final de la Inversión:

ENTIDAD EJECUTORA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO	
PROYECTO	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA SOSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	2151160	
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA)	
AÑO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	: Año 2013	0113
	Año 2021	0245
	Año 2022	0294
	Año 2023	0255, 0015, 0254
	Año 2025	0480, 0482

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

PRESUPUESTO	
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 3'331,601.18 soles R.G.M. N°146-2022-GM-A/MPMN (10/05/2022)
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES	S/ 212,177.63 Soles
PRESUPUESTO TOTAL APROBADO	S/ 3'543,778.81 Soles
LIQUIDACIÓN TÉCNICA	**S/. 3,417,211.67 soles**
GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 3'028,908.02 (según liquidación al CONTRATO N°049-2022-GA/GM/A/MPMN, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 245-2024-GM/A/MPMN)
GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN	S/ 265,751.00 (según liquidación al CONTRATO N°045-2022-GA/GM/A/MPMN, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 466-2024-GM/A/MPMN)
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO (ADMINISTRACIÓN DIRECTA)	S/ 80,874.33
GASTOS DE COORDINACIÓN DE OBRA (ADMINISTRACIÓN DIRECTA)	S/ 41,678.30
GASTO FINANCIERO	**S/. 3,417,211.67 soles**
(*) Bienes Duraderos	S/ 0.00
Aportes (Pecosas)	S/ 0.00
Saldo de materiales NEA (Deductivo)	S/ 0.00
COSTO REAL DEL PROYECTO	**S/. 3,417,211.67 soles**

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la Liquidación Técnico-Financiera del proyecto de inversión pública denominado: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Asociación de Vivienda Olga Primitiva Olivera Sosa, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua".

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA
GERENCIA MUNICIPAL
Mgr. Julio Granados Cuadros
GERENTE MUNICIPAL